



Sala de  
Regidores

Gobierno de  
Guadalajara

10:14 hrs.

28 NOV. 2025 Lunes

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexo  
Ayuntamiento de Guadalajara y en digital

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; someto a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instruir a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para incorporar, dentro de los planes y programa de profesionalización de la carrera policial y formación inicial, cursos de Nuevas Masculinidades, así como que éstos sean requisito para el proceso de ingreso, permanencia y promoción**, por lo que me permito presentar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte, en su artículo 21, párrafo nueve inciso a), establece que es competencia de los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones las bases mínimas que debe tener las instituciones policiales, como la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

**III.-** La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de la que México es Estado parte, en su artículo 5, obliga a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta.



de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

**IV.-** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) en su artículo 8 obliga a los Estados Partes en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para, entre otros, fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbar la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y; suministrar los servicios especializados apropiados para la atención integral necesaria a la mujer objeto de violencia.

**V.-** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que es reglamentaria del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 2o que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**VI.-** Por su parte la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio 2025, en su artículo 10, incisos III y IV respectivamente menciona qué le corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario, así como constituir y operar las Academias e Institutos a que se refiere esta Ley.

Por cuanto a las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en sus diversos artículos 61, 64, 65 y 70 que los servicios que preste el personal de seguridad pública deberán



realizarse en condiciones dignas y socialmente útiles, sin discriminación por motivo alguno y tutelando el acceso a las mismas oportunidades, procurando en todo momento la igualdad sustantiva. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y, el servicio profesional de carrera estará sujeto, por tanto, en estos principios, al igual que los procesos de promoción.

**VII.-** El Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en su artículo 8, le otorga atribuciones para vigilar que el personal adscrito actué con estricto apego a los Derechos Humanos; a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger y salvaguardar la vida de las mujeres a través de personal especializado; Implementar el Servicio de Carrera Policial en coordinación con la Comisión Municipal de Carrera Policial.

El artículo 9 del Reglamento referido, atribuye al Comisario General, el detectar las necesidades de capacitación y actualización de policías y de llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como a promover su superación y crear un sistema de detección temprana que identifique las conductas y comportamientos nocivos que pueden ser revertidos a través de programas de asesoría y acompañamiento.

El artículo 11 del Reglamento que nos ocupa, también menciona cómo está integrada la Comisaría y, dentro de su integración se encuentra la División de Carrera Policial, la cual se encarga del Desarrollo Policial que es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, y la cual funciona mediante la planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación o baja.

**VIII.-** Uno de los ejes de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, es tener una Guadalajara segura, justa y en paz, lo que establece el paradigma de la Seguridad ciudadana como un modelo para proteger la vida, la integridad y los bienes, públicos y privados de quienes residen y transitan en el municipio y además, busca fomentar la convivencia pacífica, adoptando un enfoque integral que incluya la prevención, la atención y la sanción, garantizando la participación



ciudadana para la gobernanza, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, la promoción de una cultura de paz y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**IX.-** Esta iniciativa es acorde a la visión de gobierno 2024-2027 en sus pilares de Seguridad ciudadana por cuanto al fortalecimiento y mejora de la percepción de lejanía y desconfianza en la relación policía-comunidad ya que en términos generales, la población de Guadalajara percibe a la policía municipal como una autoridad lejana y poco confiable, y entre las principales problemáticas planteadas por las y los habitantes del municipio en los Foros Comunitarios se encuentra la percepción de la policía sin capacidades de proximidad.

En razón de que la población masculina que integra el cuerpo policial es mayoría dentro del mismo, esta iniciativa abonará a que los elementos de la comisaría al tomar un curso sensible y que muestra cuestiones de cómo los hombres viven su masculinidad desde un aprendizaje cultural e histórico pre-establecido, este curso cuestiona y redefine los roles tradicionales de los hombres para construir modelos más igualitarios, saludables y respetuosos con el género.

La necesidad de que los elementos que en su mayoría son hombres, cursen dicho taller se centra en dejar atrás estereotipos como la agresividad, la dominación y la represión emocional, para promover en su lugar la cooperación, la empatía y el cuidado compartido de las responsabilidades domésticas y familiares. El objetivo es lograr una sociedad más igualitaria, libre de violencia de género y que permita a los hombres una mayor libertad de expresión y desarrollo personal.

Se busca que al tener a todos los elementos del cuerpo policial cursando la asignatura en mención, se llegue a que la población de servidores públicos de atención, seguridad y primer contacto, sean sensibles y conscientes en temas de género y se permitan de construirse para que al momento de ejercer su labor lo vean desde una perspectiva sensible y no incurran en sesgos de género, ni hacia la ciudadanía ni hacia el interior de la corporación.

**X.-** Con fundamento en el artículo 92, numeral 1, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que derivan en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

**Jurídicas:** Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos en la realización del objeto de la presente iniciativa.

**Presupuestales:** No tiene repercusiones presupuestarias al no requerirse suficiencia especial en el Presupuesto de Egresos.



► **Sala de  
Regidores**

**Laborales:** No existen repercusiones en este ámbito al no contemplarse nuevas contrataciones.

**Sociales:** Las repercusiones sociales son positivas ya que a largo plazo, esto puede reducir la incidencia de actitudes y prácticas machistas o violentas dentro de la institución, promoviendo un ambiente laboral más equitativo y saludable, así como el fortalecimiento de la confianza ciudadana ya que al contar con policías más conscientes y capacitados en temas de igualdad y derechos humanos, se espera mejorar la percepción de cercanía y sensibilidad del cuerpo policial hacia la atención ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 89, 90 y 91 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pedimos sea turnada la presente iniciativa de acuerdo, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como a Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, como coadyuvantes, sometemos a su consideración del Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente iniciativa de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se instruye a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones y a través de sus áreas competentes, realice las gestiones necesarias para incorporar, dentro de los planes y programa de profesionalización de la carrera policial y formación inicial, cursos de Nuevas Masculinidades, así como que éstos sean requisito para el proceso de ingreso, permanencia y promoción de sus elementos.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, noviembre 2025**

**“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”**

  
Regidora Liza María Alatorre Maldonado

**Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y  
Respeto a la Diversidad.**